


CONSTANCIA SECRETARIAL- 7 octubre de 2024.- En la fecha se recibe la presente acción de tutela, misma que fue presentada por parte de **HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, en nombre propio en contra la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA**, se anota su entrada en los libros radicadores y pasa a despacho del señor juez para los fines pertinentes.


DARWIN ERNESTO ESTUPIÑAN REINA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 864

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ
Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION
DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación: 76-670-4089-001-2024-00210

San Pedro, Valle del Cauca, ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Ha pasado a despacho la presente acción de tutela instaurada por parte **HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA** por la presunta violación a sus derechos fundamentales “...de petición En conexidad con los derechos fundamentales del Art 23 C.N...” y demás derechos consagrados en nuestra carta magna que puedan verse vulnerados.

Examinado el escrito que contiene la solicitud de tutela y reunidos los requisitos que enlista el Decreto 2591 de 1991, siendo además competente este Juzgado para conocer del presente trámite, por el lugar de la presente amenaza del derecho fundamental vulnerado, se procederá a su admisión y a efectuar los ordenamientos correspondientes.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela incoada por parte de **HECTOR FABIO RODRIGUEZ MARTINEZ C.C. 2.631.643**, en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad contra quien se dirige la acción de tutela *subexámíne* **REMÍTASE** copia del presente proveído y de la solicitud presentada por el accionante al gerente o representante legal de **SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA**, quien si a bien lo tiene podrá pronunciarse expresamente sobre los hechos que les sirvan de fundamento a la misma y solicitar o presentar las pruebas que estime pertinentes en el término de dos

(2) días.

TERCERO: VINCULAR a la presente actuación a la **Gobernación del Valle del Cauca**, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL “MEN”**, a la **Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”**, y a los rectores de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY** de Yotoco, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR JORGE ISAAC** de Roldanillo, y de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFRAIN VARELA VACA** de Zarzal, Valle del Cauca, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se tome, para que si a bien lo tienen se pronuncien expresamente sobre los hechos generadores de la presente acción dentro del término de dos (2) días.

CUARTO: VINCULAR a la totalidad de los participantes de las convocatorias realizadas por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca para **PROVEER TRANSITORIAMENTE POR ENCARGO UN EMPLEO DIRECTIVO DE CARRERA DOCENTE** denominado **“COORDINADOR”**, NIVEL DIRECTIVO de INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY de Yotoco, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR JORGE ISAAC de Roldanillo, y de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFRAIN VARELA VACA de Zarzal, Valle del Cauca, a los que se refiere la acción de tutela, incluidos quienes hicieron parte de las respectivas listas de elegibles, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se tome, para que si a bien lo tienen se pronuncien expresamente sobre los hechos generadores de la presente acción dentro del término de dos (2) días.

Para materializar la anterior vinculación, se **REQUIERE** a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca para que notifique a los antes indicados del inicio de éste trámite, al correo electrónico que aportaron al momento de sus inscripción, así como también mediante la publicación en la página web de la convocatoria.

Las entidades deberán remitir a éste Juzgado constancia de lo anterior, para que obre como prueba dentro del expediente.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto en forma personal al accionante, a las entidades accionadas y vinculadas por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


WILLIAN ANDRES BUITRAGO BETANCOURT

Firmado Por:

Willian Andres Buitrago Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
San Pedro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9165a653cc96c7cb3c1e94aaed633afe9c34128570985eb0291798a1c1a5039**

Documento generado en 08/10/2024 09:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>